ORDENANZA Nº 1179

VISTO:

La Ordenanza N° 1158 del 19/04/2001;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada normativa se dispone la prohibición de colocar propaganda, afiches, publicaciones, de cualquier índole, sin autorización previa y especifica de esta de esta Municipalidad;

Que a fin de dar mayor claridad al espíritu de la misma para una mas correcta aplicación, se hace necesario incluir entre los tipos de publicidad enunciados los pasacalles y banderines;

Que a tal efecto se debe dicta el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultadas de que le confiere el Decreto Provincial N° 822/1 del 19/05/2000;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: INCLUYASE en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 1158 del 19/04/2001, la colocación de "pasacalles y banderines".

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DEROGASE, toda otra disposición anterior que se oponga a lo establecido por la Ordenanza Nº 1158 y por el Artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.